



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00406 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Aclárese el tipo de acción que se ejerce mediante la presente demanda, esto es, si se trata de un proceso declarativo, de ser el caso deberá señalar el tipo de acción que incoa.

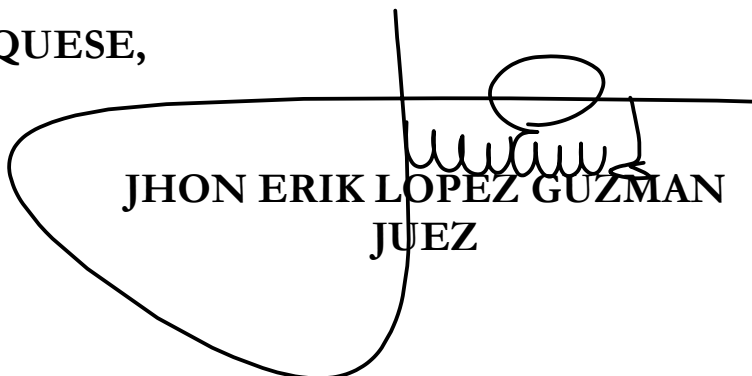
SEGUNDO: Indíquese las razones por las cuales en el escrito demandatorio señaló que la acción incoada debe ser tramitada por el procedimiento verbal sumario y en el poder aportado indicó que se trata de un proceso verbal declarativo. Establecido lo anterior, adecue la demanda y el poder arrimado.

TERCERO: Alléguese poder especial, en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (*artículo 5 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho*).

CUARTO: Modifique la medida cautelar deprecada en el libelo genitor ya que la solicitada es improcedente para esta clase de proceso, pues no estamos ante el trámite de naturaleza ejecutiva, en caso de no hacerlo deberá demostrar y aportar el agotamiento de la conciliación extraprocesal.

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e33e776ca6994ee86d74d1b01c8311c987af3f23c70eff5736d38ec45a554fd

Documento generado en 30/07/2020 01:05:26 p.m.